CORFO

**GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO**

HPC/msp

CORFO
OFICINA DE PARTES
06.11.18 001318
SANTIAGO

**PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS-CAF, QUE CREA TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN "PAR – QUINTERO - PUCHUNCAVÍ", EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO "PROGRAMA DE APOYO A LA REACTIVACIÓN - PAR".**

**VISTO:** EXENTA | DE TOMA DE RAZON

1.- La Resolución (A) N° 154, de 2017, de Corfo, que entrega la facultad al Comité de Asignación de Fondos – CAF para modificar las normas referentes a los beneficiarios, cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y duración de las etapas de los instrumentos que componen el Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad, cuando algún sector económico, territorio, zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.

2.- El Acuerdo adoptado en Sesión N° 10/2014, de 01 de septiembre de 2014, del Comité de Asignación de Fondos — CAF, por el que se aprobó la creación del instrumento "Programa de Apoyo a la Reactivación — PAR", ejecutado por **Resolución exenta N° 1.398**, de 2014, modificada por las Resoluciones (E) N° 193 y N° 1369, ambas de 2017, todos de Corfo, en cuyo numeral 7, al regularse los Casos Especiales, se establece "El CAF, por la unanimidad de sus miembros asistentes y mediante acuerdo debidamente fundado, podrá modificar las normas referentes a las empresas o emprendedores, su financiamiento o cofinanciamiento, transferencias a los Intermediarios, y duración de sus Etapas, cuando algún sector económico, territorio o zona geográfica determinada así lo requiera."

3.- El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N° 16/2018, celebrada el 22 de octubre de 2018, que aprobó crear la nueva Tipología de Intervención, del **"PAR – Quintero - Puchuncaví",** en el marco del instrumento "Programa de Apoyo a la Reactivación — PAR".

5.- Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.

5.- Las facultades que me confiere la Resolución (A) N° 154, de 2017, de Corfo, ya citada; la Resolución TRA58/254/2018, de 2018, que lo designa en el cargo de Gerente de Desarrollo Competitivo (S), y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**R E S U E L V O:**

1° **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N° 16/2018, celebrada el 22 de octubre de 2018, que aprobó crear la nueva Tipología de Intervención, del **"PAR – Quintero - Puchuncaví",** en el marco del instrumento "Programa de Apoyo a la Reactivación — PAR".

2° **APRUÉBASE**, en el marco del instrumento "Programa de Apoyo a la Reactivación — PAR", la creación de la Tipología de Intervención, " **PAR – Quintero - Puchuncaví**", cuyo reglamento es el siguiente:

## PAR – QUINTERO-PUCHUNCAVÍ

### 1.- OBJETIVO:

El objetivo de esta Tipología de Intervención, en el marco del **"Programa de Apoyo a la Reactivación - PAR"**, es diseñar e implementar Planes de Trabajo con orientación a potenciar las oportunidades de negocio para empresas y emprendedores, con domicilio en las comunas de Quintero y Puchuncaví, de la Región de Valparaíso, que podrán incluir capacitaciones, planes de negocio, consultorías, asistencia técnica y proyectos de inversión.

### 2.- BENEFICIARIOS:

Se considerarán como beneficiarios de esta Tipología, las empresas o emprendedores, con domicilio en las comunas de **Quintero y Puchuncaví de la Región de Valparaíso**, según se detalla a continuación:

2.1 Empresas: entendiendo por tales, a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que desarrolle(n) actividades lucrativas gravadas con el Impuesto a la Renta o al Valor Agregado, de conformidad con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII), que demuestren, en forma individual, rentas líquidas imponibles o ventas netas anuales que no excedan de **UF 10.000.-** (diez mil Unidades de Fomento).

2.2 Emprendedores: entendiendo por tales, a las personas naturales que no han efectuado inicio de actividades y que se encuentran desarrollando una actividad empresarial.

En cada **"PAR – QUINTERO-PUCHUNCAVÍ"** se podrán incorporar empresas de mayor nivel de rentas o ventas a los señalados anteriormente, que cumplan los restantes requisitos, las que no deberán exceder el 20% del número total de empresas participantes.

Podrán, además, acceder a esta Tipología, empresas con un tiempo de operación inferior a un año, en la medida que su proyección de rentas o ventas permita establecer el cumplimiento de las rentas o ventas precedentemente señaladas.

Por su parte, podrán postular a esta Tipología, empresas o emprendedores que ya hayan sido beneficiados por un PAR o alguna de sus Tipologías, en cuyo caso, deberán acreditar la aprobación técnica y financiera de los proyectos ya ejecutados.

Las empresas deberán acreditar estar al día en el pago de sus cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo.

Los emprendedores deberán haberse formalizado previo a la ejecución del Proyecto de Inversión.

Las empresas personas jurídicas deberán, además, acreditar encontrarse al día en el pago del impuesto a que se refieren los números 3, 4 y 5 del artículo 20° de la Ley de Impuesto a la Renta (Primera Categoría), y, tratándose de personas naturales, encontrarse al día en el pago del Impuesto Global Complementario o del Impuesto Único a los Trabajadores Dependientes (N° 1 del artículo 42° de la Ley sobre Impuesto a la Renta), o que se encuentran exentas de ambos.

**3.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

Un proyecto contempla un conjunto de actividades de asistencia técnica, capacitación, consultoría y un proyecto de inversión, para cada empresa o emprendedor, conforme el Plan de Trabajo aprobado para el proyecto. Su plazo de ejecución no podrá ser superior a **10 (diez) meses**.

Excepcionalmente, el Director Regional, a petición previa y escrita del Agente Operador Intermediario, podrá autorizar, fundadamente, ampliar hasta por **2 (dos) meses** el plazo de ejecución de un proyecto.

El proyecto se entenderá terminado cuando finalice el último de los proyectos individuales y se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas.

**4.- FINANCIAMIENTO Y/O COFINANCIAMIENTO:**

El financiamiento y/o cofinanciamiento de Corfo a un Proyecto **"PAR – QUINTERO-PUCHUNCAVÍ"**, no podrá exceder los siguientes montos:

Hasta **$500.000.-** (quinientos mil pesos) por cada beneficiario/a, para la implementación de las actividades de asistencia técnica, capacitación y consultoría.

Además, Corfo podrá cofinanciar hasta el **90% del costo** de un Proyecto de Inversión, con un tope de **$5.000.000.-** (cinco millones de pesos) por cada beneficiario/a.

El aporte del/de la beneficiario/a deberá ser siempre pecuniario.

Dentro del concepto de Proyecto de Inversión, se podrá incorporar el cofinanciamiento de **capital de trabajo** (como por ejemplo insumos, recursos humanos), asociados directamente al Proyecto de Inversión, con un tope de hasta un **30% de su costo total**.

Cualquier duda referente al carácter de activo de un bien, será resuelta por la Gerencia de Desarrollo Competitivo de Corfo.

Dos o más beneficiarios/as podrán contemplar la adquisición conjunta de un activo, en cuyo caso, todos los emprendedores o empresas que participan en la inversión asociativa, y sólo ellos, deberán constituir una nueva persona jurídica, la que deberá ser la adquirente del activo.

No se podrán cofinanciar a través de este instrumento impuestos recuperables.

Todo gasto deberá detallarse y guardar relación con el Plan de Trabajo y los resultados esperados.

**5.- GASTOS Y ANTICIPOS:**

Se podrán aceptar gastos efectuados desde la fecha de la sesión del "Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ" que aprobó el proyecto.

El Agente Operador Intermediario podrá anticipar recursos a las empresas que desarrollen las capacitaciones, consultorías y/o asistencias técnicas, hasta por un 50% del costo total del cofinanciamiento de dichas actividades, conforme el Plan de Trabajo aprobado. La decisión y los documentos de garantía a solicitar serán materias de su exclusiva responsabilidad.

**6.- APLICACIÓN:**

Sólo se podrán aprobar proyectos en el marco de esta Tipología, hasta dentro del plazo de un año a contar de la total tramitación de la presente resolución.

**7.- NORMAS SUPLETORIAS:**

Para todo lo que expresamente no se ha regulado en esta Resolución, regirán las normas generales del instrumento "Programa de Apoyo a la Reactivación - PAR", aprobadas por la Resolución (E) N° 1.398, de 2014, de CORFO, y sus modificaciones posteriores, o la norma que la reemplace o sustituya".

**Anótese y publíquese.**

GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO
GERENTE(S)

**MARCELA GUERRA HERRERA**
Gerente de Desarrollo Competitivo (S)